

7176001 -

0 00 197 17 

Santiago de Cali

10 JUN 2016

Doctora
NATALIA RUIZ CAMPUZANO
Coordinadora del Grupo de Archivo Sindical
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6°.
Bogotá D.C.

ASUNTO: Constancia de Registro convención colectiva de trabajo suscrita entre la sociedad televisión del pacífico Ltda.- tele pacífico y Sintra gobernaciones regional valle del cauca No. 2016000069 del 26/05/ /2016

Atentamente,


ALEJANDRO GIRALDO VALENCIA
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Anexos: Constancia de depósito. Total 5 folios, incluido éste.

Elaboró y proyectó : A. Giraldo.
Revisó/Aprobó : A. Giraldo.



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial del VALLE DEL CAUCA
Inspector de Trabajo ALEJANDRO GIRALDO VALENCIA

Número 2016000069

CIUDAD:	SANTIAGO DE CALI	FECHA:	26	05	2016	HORA	11 AM
----------------	------------------	---------------	----	----	------	-------------	-------

DEPOSITANTE

NOMBRE	CESAR AUGUSTO GALVIZ MOLINA		
No. IDENTIFICACIÓN	16.797.032		
CALIDAD	GERENTE TELEPACIFICO		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	SANTIAGO DE CALI.		
No. TELÉFONO	5184000	Correo Electrónico	gerenciatp@telepacifico

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA - TELEPACIFICO					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA-REGIONAL VALLE DEL CAUCA-SINTRAGOVERNACIONES					
CUYA VIGENCIA ES	DESDE EL 01/01/2016 HASTA EL 31/12/2018.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>				AMBITO DE APLICACION	Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>				No. Folios	4	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

Alejandro Giraldo Valencia

ALEJANDRO GIRALDO VALENCIA
(Nombre y firma)

Inspector de Trabajo () de ()

Cesar Augusto Galviz Molina

CESAR AUGUSTO GALVIZ MOLINA
(Nombre y firma)

El Depositante



REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, mayo 24 de 2016
120-100-1-380-2016



Dirección Territorial del Valle del Cauca

MinTrabajo
República de Colombia

Recibido : 2016-05-25 08:31:10
Radicado por : OIARRAGAG
Remitente : Cesar Augusto Galvis Molina
Empresa : Telepacífico
Radicado a : GACT - Icollazosg
Nro. Folios : 4 Nro. Anexos : 0



*** 20160110761 ***

Doctora
GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
MINISTERIO DE TRABAJO -Directora Territorial Valle del Cauca
Cra. 42 #5C - 48, Cali

ASUNTO: Deposito "CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA- TELEPACIFICO Y SINTRAGOVERNACIONES REGIONAL VALLE DEL CAUCA"

Para su respectivo depósito, anexamos por triplicado a esta comunicación, la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 6 de mayo de 2016 LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA- TELEPACIFICO Y SINTRAGOVERNACIONES REGIONAL VALLE DEL CAUCA", para la vigencia 2016-2018

La Convención que se deposita es fruto del acuerdo total alcanzado una vez, presentado el pliego de peticiones respectivo por parte del sindicato y celebradas las reuniones dentro de la etapa de arreglo directo de la negociación colectiva, la cual inició el día 28 de marzo de 2016 y finalizó, con su respectiva prórroga, el día 6 de mayo de 2016.

Esta solicitud se presenta dentro de los términos legales, de conformidad con el Artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo.

CESAR AUGUSTO GALVIZ MOLINA
Gerente Telepacífico

25 MAY 2016
8:30 a.m.

Anexo lo anunciado en 9 folios

CALI

24 MAY 2016 02:52 P.M. VENTANILLA
TELEPACIFICO

DEST:
EN:
ASUNTO:
REMITENTE:
FOLIOS:

MINISTERIO DE TRABAJO
GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO
SECRETARIA JURIDICA SANDRA ZARAMA - CONSECUTIVO 890



* 3 2 4 3 0 *

[Enviado]

AL CONTESTAR CITE ESTE NO. 120-100-1-380-2016



REGIONAL VALLE DEL CAUCA

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA- TELEPACIFICO Y SINTRAGOBERNACIONES REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En Santiago de Cali a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil diez y seis (2016), se reunieron en la Sala de Juntas de Telepacífico: el Comunicador CESAR AUGUSTO GALVIZ MOLINA, Gerente de LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA.- TELEPACÍFICO; LA DRA. MARTHA CECILIA JARAMILLO DUQUE, LA DRA. YAMILETH RESTREPO, el Ingeniero JOHN CARLOS HURTADO GAMBOA y la Doctora LILIANA LOPEZ LOPEZ en su calidad de negociadores de LA SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA- TELEPACÍFICO, sociedad organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, vinculada a la Autoridad Nacional de Televisión – ANTV, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, constituida mediante Escritura Pública No. 1712 del 8 de agosto de 1986, de la Notaria Sexta del Círculo de Cali y de la otra, la Doctora LUCEDI PABON LUNA Representante de SINTRAGOBERNACIONES REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA M.P.S. 0001733 de agosto 6 de 2010, los negociadores; el señor ARLEN GARCES RIASCOS; el señor WALTER CORTES BUITRAGO, el Señor RICARDO LAGOS, y como asesores: el señor HUMBERTO MARTINEZ CAICEDO, y el señor JORGE VASQUEZ NIVIA; con el fin de suscribir dentro de la etapa de arreglo directo la presente Convención Colectiva de Trabajo que constituye el acuerdo total sobre los puntos del pliego de peticiones presentado por la mencionada Organización Sindical a la referida Entidad, la cual se consigna en las siguientes cláusulas:

CAPITULO I DISPOSICIONES NORMATIVAS

ARTICULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO SINDICAL: La administración de la sociedad "Televisión del Pacífico Limitada-TELEPACÍFICO"- reconoce al Sindicato de Servidores Públicos de Colombia- Regional Valle del Cauca-Sintragobernaciones, como representante legal de los trabajadores oficiales vinculados a la Sociedad Televisión del Pacífico Limitada-TELEPACIFICO, afiliados a Sintragobernaciones Regional Valle del Cauca. Así mismo, reconocerá a las organizaciones sindicales de 2º y 3º grado a las cuales el sindicato se encuentra afiliado.

ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION DE LAS PARTES: Para los efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo la "Sociedad Televisión del Pacífico Limitada TELEPACIFICO", Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida como Sociedad Limitada por Escritura Pública 1712 de agosto 8 de 1986 de la Notaria Sexta del Círculo de Cali, del orden Departamental, dentro del desarrollo del presente texto se denominará TELEPACIFICO, de una parte, y de la otra, el Sindicato de trabajadores oficiales de Colombia-Regional Valle del Cauca.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

por la Junta Administradora Regional. Para las vigencias fiscales 2017 y 2018, se aplicará el incremento salarial que se apruebe para el nivel central más un punto.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento que el incremento en el orden nacional fuera superior, se aplicará el principio de favorabilidad de los trabajadores.

ARTÍCULO NOVENO: PRIMAS: A) DE SERVICIO: Telepacífico reconocerá y pagará a partir del año 2017 una prima de servicio adicional en el mes de diciembre así: tres (3) días para el año 2017 y tres (3) días más para el año 2018, hasta cumplir seis (6) días, pagaderos los primeros 10 días de diciembre. Esta prima adicional de servicio no será constitutiva de salario ni tendrá impacto prestacional y se pagará independientemente de la fecha de ingreso.

ARTICULO DECIMO: TELEPACIFICO reconocerá y pagará a sus trabajadores oficiales el siguiente auxilio:

ANTICIPO DE CESANTIAS: TELEPACIFICO, establecerá dentro de su presupuesto el rubro suficiente para pagar en forma oportuna los anticipos parciales de cesantías que soliciten los trabajadores oficiales para la compra o mejoramiento de vivienda, liberación de gravámenes del inmueble y/o estudios superiores del trabajador oficial, cónyuge, hijos compañera(o) permanente.

PARÁGRAFO: Para el pago de este anticipo se dará respeto al orden cronológico de la correspondiente solicitud, la entidad tendrá quince (15) días hábiles para la expedición del acto administrativo, para el reconocimiento del anticipo parcial de cesantías.

CAPITULO III BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO DECIMO PRIMERO: SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. SG-SST: TELEPACIFICO, asignará una partida presupuestal suficiente para el desarrollo de los programas del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASST) y poder cumplir con la realización de las acciones y obras que se diagnostiquen en el Comité y de esta forma contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus funcionarios, el ambiente laboral y organizacional de la Empresa.

del EL

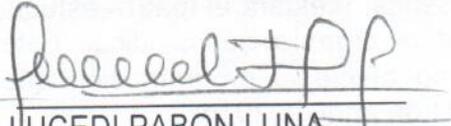
CAPITULO IV GARANTIAS SINDICALES

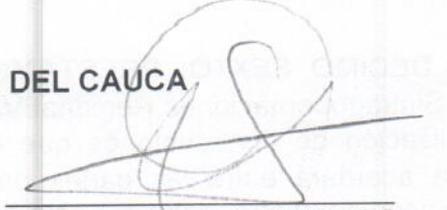
[Handwritten signatures]

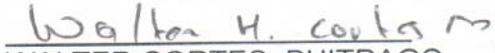


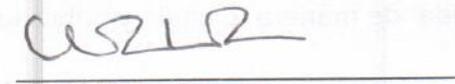
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

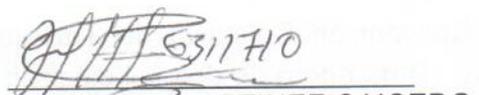
Por **SINTRAGOBERNACIONES VALLE DEL CAUCA**

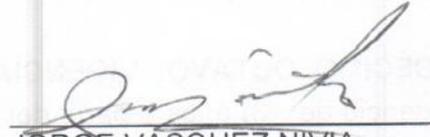

LUCEDI PABON LUNA
Presidente Sintragobernaciones
Regional Valle.


ARLEN GARCÉS RIASCOS
Comisión Negociadora Sindicato


WALTER CORTÉS BUITRAGO
Comisión Negociadora Sindicato


RICARDO LAGOS
Comisión Negociadora Sindicato


HUMERTO MARTÍNEZ CAICEDO
Asesor


JORGE VÁSQUEZ NIVIA
Asesor

4